

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	LSC
Demandante:	ANA CAROLINA RAMIREZ FLORIÁN
Demandado:	RAFAEL OBREGÓN AMADOR
Radicación:	110013110011-2019-00573-00
Asunto:	RESUELVE PETICIÓN
Decisión:	APLAZA AUDIENCIA

La parte demandante solicita al Despacho el aplazamiento de la audiencia programada para el próximo 28 de julio porque está realizando los trámites notariales con el demandado para liquidar la sociedad conyuga de mutuo acuerdo; razón por la cual se dispone:

PRIMERO: Aplazar la audiencia programada para el próximo miércoles 28 de julio de la presente anualidad, por el motivo indicado anteriormente.

SEGUNDO: Se requiere a las partes, para que adosen al proceso, el documento contentivo de la liquidación de la sociedad conyugal para resolver lo pertinente.

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

TERCERO: Visto el escrito presentado por el apoderado de la demandante a través del correo electrónico del Despacho, Dr. Carlos Ernesto Silva Flórez, en el cual manifiesta renunciar al poder conferido por ANA CAROLINA RAMIREZ FLORIÁN; se avizora que el profesional del derecho dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., e informó a su poderdante lo correspondiente al desistimiento del mandato, razón ésta por la cual, el Despacho admite la renuncia al poder judicial conferido a éste.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 27 de julio de 2021, esta providencia
se notifica en el ESTADO No. 56

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA